

informes.c.c.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ACUERDO DE CONCEJO N° 0022-2023-CMDSMF.

San Miguel de El Faique, 09 mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTOS:



De Sesión de Concejo Municipal N° 09 de fecha 08 de mayo del 2023; Resolución de oficina N°000016-2023-sunat /710600 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la oficina de soporte administrativa de Piura intendencia regional Piura de aduanas y de la administración tributaria – SUNAT, que resuelve la adjudicación de bienes por el estado de emergencia de la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial el Peruano “**El Peruano**” con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**



Que, el artículo II T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que en las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad, concordante con lo dispuesto en el artículo 41°, el cual señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Mueble Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, TITULAR II ACTOS DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO 1, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donatario es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales y extranjeras, así como el gobierno extranjero, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el 8.3, prescribe que los beneficiarios de donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas pública u otras. Organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, también el artículo 9°, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, 9.1 para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada(...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. C) número del documento de entidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

Que, el numeral 9.3 de la OCP (Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asigne los bienes muebles de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...);

Que, el numeral 9.4, determina la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el titular de la Entidad u Organización, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del acta de Entrega-Recepción, conforme al anexo N.º 02;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que de Acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, las Autoridades Administrativas deben de actuar con respecto a la constitución, La Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023 de fecha 09 de mayo del 2023, se acordó por **UNANIMIDAD** aceptar la adjudicación de mercadería, adjudicada mediante resolución de la oficina de soporte administrativa de Piura intendencia regional Piura de aduanas y de la administración tributaria – SUNAT, que resuelve la adjudicación de bienes por el estado de emergencia de la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad,



SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la adjudicación de la mercadería, adjudicada mediante Resolución de oficina N°000016-2023-sunat /710600 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la oficina de soporte administrativa de Piura intendencia regional Piura de aduanas y de la administración tributaria – SUNAT, que resuelve la adjudicación de bienes por el estado de emergencia de la Municipalidad Distrital San Miguel de El Faique.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Guillermo Morales Sánchez Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda a suscribir la documentación, respecto a la recepción de la mercadería adjudicada.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, el presente acuerdo para su conocimiento y fines correspondientes a los señores Regidores y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la intendencia regional Piura de aduanas y de la administración tributaria – SUNAT.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: mesadepartes@munifaique.com